



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060233775

Fecha: 27/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 8220- 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060228901 del 22 de Junio de 2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8220 de 2018, que tiene por objeto *“adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras IP de video vigilancia, dispositivos de almacenamiento IP de alto rendimiento y demás elementos necesarios para la actualización del sistema de seguridad del Almacén de Salud y el fortalecimiento de la seguridad en el Programa Aéreo Social de Antioquia”*.
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop I), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo y adenda N°1, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 09 de Julio de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 232.515.915) INCLUIDO IVA, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3600003044, por valor de \$232.515.915, del 09 de Mayo del 2018.
4. Que el día 15 de Junio de 2018 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en debida forma por la entidad.
5. Que en el presente proceso de selección, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se presentaron manifestaciones para limitarse a Mipymes.
6. Que el pliego definitivo de condiciones y la Resolución de apertura se publicaron el día 21 de Junio de 2018, en el portal de contratación (Secop I) página web www.contratos.gov.co.

7. Que el día 25 de Junio del 2018 tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, no asistiendo a esta ningún oferente interesado en el proceso, dándose por concluida en ese orden y levantándose acta de la misma.
8. Que el día 25 de Junio de 2018, se cerró el periodo para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de tres (3) proponentes, PROXEL COLOMBIA S.A.S., SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S. y TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.
9. Que no se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por tal motivo no fue necesario emitir documento de respuestas a observaciones al pliego definitivo.
10. Que el día 09 de Julio de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección conforme al cronograma, se recibieron dos (2) ofertas de los proponentes PROXEL COLOMBIA S.A.S. y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificó las manifestaciones de interés y los dos lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.
11. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que los dos (2) proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
12. Que según los resultados en la calificación, el proponente SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S. obtiene 100 Puntos.
13. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, el día 17 de Julio de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.
14. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término establecido de tres días de traslado que predica la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
15. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador calendado el 17 de Julio de 2018, la propuesta presentada por el proponente SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomendó adjudicación del proceso.
16. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 24 de Julio del 2018, se aprobó la adjudicación del proceso de contratación al proponente SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S, propuesta que fue aprobada mediante Acta No. 63 del 24 de Julio de 2018 del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S, la selección abreviada de menor cuantía No. 8220, cuyo objeto consiste en *“adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras IP de video vigilancia, dispositivos de almacenamiento IP de alto rendimiento y demás elementos necesarios para la actualización del sistema de seguridad del Almacén de Salud y el fortalecimiento de la seguridad en el Programa Aéreo Social de Antioquia”*, por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 182.062.125) antes de IVA y

un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 216.653.929) con IVA del 19%, con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales



EDWARD QUIÑONES COSSIO
Profesional Universitario contrato U CES